

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR  
CIRCUITO DE AGUACHICA  
JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL  
LA GLORIA CESAR  
j01prmallagloria@cendoj.ramajudicial.gov.co  
Telefax-5683062 Calle 2 N° 5ª - 46 La Gloria Cesar

JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL. La Gloria Cesar, trece (13) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

REFERENCIA: Proceso Ejecutivo Singular promovido por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S. A contra DAIRA CORREA FONSECA. Rad. 2018-00231-00.

Teniendo en cuenta el escrito de terminación de proceso por pago total de la obligación del crédito presentado por la parte demandante, y de acuerdo a lo establecido por el artículo 461 del CGP, este despacho,

**R E S U E L V E.**

PRIMERO: Acéptese la terminación del proceso de acuerdo a lo solicitado por el apoderado de la parte ejecutante y lo establecido por el artículo 461 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: Decrétese la terminación del proceso por pago total de la obligación.

TERCERO: Decretase el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en este proceso. Líbrense los oficios correspondientes.

CUARTO: Una vez sean solicitados los documentos base de esta demanda por la parte ejecutada, entréguesele el pagare, tal como lo ordena el artículo 116 del CGP, por haberse dado la terminación del proceso por pago total de la obligación, y hágase el desglose de la garantía corresponde a favor de la parte demandante.

QUINTO: Efectuado lo anterior, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

PIEDAD DEL ROSARIO MONTERO  
Juez Promiscuo Municipal de la Gloria Cesar